

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 95

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6845 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 98/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 98/2014 a instancia de don David Gutiérrez Incierte frente a Asescant Consultores, S. L., Grupo Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don David Gutiérrez Incierte contra Asescant Consultores, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería de Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., con citación de FO.GA.SA., y extinguiendo en el día de hoy la relación laboral que ha unido a las partes, condenar a la parte demandada a indemnizar al actor con la cantidad de 26.375,35 euros, más 16.059,73 euros de tramitación, y 8.058,96 euros por salarios no abonados más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97 4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander número 2778 0000 65 0098 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0098 14.

CVE-2015-6845

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 95

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores, S.L, Grupo Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería Desarrollo e Instalacion de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6845

CVE-2015-6845